

Huancayo,

05 SEP 2023

VISTOS:

El Dec. 516276 Exp. 355497, de fecha 14 de agosto del 2023, presentado por ARMANDO CUSICHE QUISPE (en adelante el recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2201 2023 MPH/GPEYT, el INFORME N° 283 - 2023 MPH/GPEYT/JDC, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley, N° 27972, en su artículo N° 46° y 49° concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444 LPAG

Que, mediante expediente del visto, el recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2201 2023 MPH/GPEYT, argumentando que, para subsanar la infracción trámite la licencia de funcionamiento y pago de la multa correspondiente de la sanción pecuniaria

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2201 2023 MPH/GPEYT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 15 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE GRANOS", ubicado en Prolongación Ica N° 423 primer piso Huancayo, por la infracción PIA N° 010981 de fecha 13 de junio del 2023, código GPEYT, 1, por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2, conforme lo establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720 MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019 JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120 frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente", en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2201 2023 MPH/GPEYT, de fecha 07 de julio del 2023, notificado válidamente el 10 de julio del 2023, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el término para la interposición de los recursos es de 15 días penitentes, y debiera resolverse en el plazo de 30 días".

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 720 MPH/CM, señala "Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior el presente infractor no presenta sus descargos, podrá ejercer su derecho de defensa impugnando el valor formal, Resolución de Multa o Resolución de Sanción Complementaria con las prerrogativas señaladas en la Ley N° 27444", en ese orden normativo, conforme lo establece el artículo 219° del D.S. 004-2019 JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, que señala: "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba", en ese sentido, el recurrente interpone recurso de reconsideración para tal efecto adopta como medios de prueba copia de la Licencia de Funcionamiento N° 01445 2023, de fecha 17 de julio del 2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Ica N° 423 primer piso Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE GRANOS, pago de la infracción detectada realizada ante el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo SATI, mediante recibo N° 037 00358427, 032 00115811, en ese sentido, al cumplir con el pago de la papeleta de infracción equivalente a la sanción pecuniaria, asimismo, cumplir con obtener la respectiva licencia de funcionamiento, la sanción no pecuniaria y/o complementaria de clausura temporal queda sin efecto considerando que la sanción impuesta mediante el código GPEYT 1 por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2, del CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720 MPH/CM, tiene la condición de subsanación

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008 2020 MPH/A, concha con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración solicitado por ARMANDO CUSICHE QUISPE, EN CONSECUENCIA déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2201 2023 MPH/GPEYT, por los argumentos expuestos

ARTICULO SEGUNDO ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la parte interesada con las formalidades de Ley
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Auditor
GPEYT/JDC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jeshclim T. Meza León
GERENTE